



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

TARIFARIA 2024

ORDENANZA N° 37/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

REGIRA para el año 2024 la siguiente ORDENANZA TARIFARIA de aplicación en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Saldán y Zona de Convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, Villa Allende y La Calera.

TITULO I

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD
HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2

A los fines del cobro de la Tasa de Servicios a la Propiedad, se dividió el Municipio en Cuatro Zonas: Zona A1 (B° Centro; B° San Remo; B° Minetti; B° Luis de Tejeda; B° Saldán Inchín y lotes con frente sobre avenida Eva Perón en B° Porton de Piedra y Loteo San Ignacio de B° Ernesto Guevara), Zona A2 (B° Ernesto Guevara; B° San Francisco y B° Porton de Piedra), Zona A3 (Barrios cerrados perimetralmente), Zona A4 (Zona Rural), las que se especifican de acuerdo al plano adjunto, que se tomará como parte integrante de la presente Ordenanza, con la correspondiente descripción de zonas.

ARTÍCULO 3

A los fines de cumplimiento del Art. 58 de la Ordenanza General Impositiva en concepto de Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, FIJASE los siguientes montos por metro lineal de frente y por año:

ZONA "A1" EDIFICADO:

Zona A1 Edificado	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Suprimido.	-
2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A102-E)	\$513.00
3) Con frente a alumbrado público, pavimento o	\$585.00



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

cordón cuneta y recolección diaria (A103-E)	
4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A104-E)	\$702.00
5) Suprimido.	-
6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A 106-E).	\$621.00
7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A 107-E).	\$756.00
8) Suprimido.	-
9) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A109-E)	\$630.00
10) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A110-E)	\$774.00
11) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A111-E)	\$882.00
12) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A112-E)	\$882.00
13) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A113-E)	\$936.00

ZONA "A2" EDIFICADO:

Zona A2 Edificado	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Suprimido.	-
2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y	\$297.00



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

recolección diaria (A202-E)	
3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A203-E)	\$477.00
4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A204-E)	\$540.00
5) Suprimido.	-
6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A 206-E).	\$486.00
7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A 207-E).	\$576.00
8) Suprimido.	-
9) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A209-E)	\$342.00
10) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A210-E)	\$513.00
11) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A211-E)	\$576.00
12) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A212-E)	\$531.00
13) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A213-E)	\$594.00



9 de Julio N° 62, Saldán
 3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – EDIFICADO

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – EDIFICADO	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Por metro lineal de frente (A301-E)	\$2.070,00

A los fines de adecuar y/o equilibrar la carga tributaria de los contribuyentes se aplicara un coeficiente sobre el importe calculado anteriormente (BASICO), de acuerdo a la valuación fiscal establecida por la dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba del año 2023. De esta forma quedara determinado la cuota Básica.

Base Imponible: Valuación Fiscal 2023 establecida por Dirección Catastro Prov. Cba.		Coeficiente de ajuste
De mas de \$	Hasta \$	
0.00	1397,000.00	1.00
1397,000.00	2243,000.00	1.10
2243,000.00	3241,000.00	1.10
3241,000.00	4601,000.00	1.20
4601,000.00	7501,000.00	1.20
7501,000.00	11501,000.00	1.30
11501,000.00	27600,000.00	1.30
27601,000.00	60000,000.00	1.35

Las propiedades relevadas por el Área de Obras Privadas que estén edificadas sin final de obra y/o sin presentación de planos o proyecto alguno, a solicitud de parte interesada, se les aplicará un incremento del treinta por ciento (30%) de acuerdo al Zonal Edificado, según corresponda.

ZONA "A1" BALDIOS

ZONA "A1" BALDIOS	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Suprimido.	-
2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A102-B)	\$1008.00



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A103-B)	\$1377.00
4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A104-B)	\$1656.00
5) Suprimido.	-
6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A 106-B).	\$1620.00
7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A 107-B).	\$1791.00
8) Suprimido.	-
9) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A109-B)	\$1044.00
10) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A110-B)	\$1413.00
11) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural(A111-B)	\$1710.00
12) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A112-B)	\$1530.00
13) Con frente a via blanco, pavimento, cordon cuneta, recolección diaria y gas natural (A113-B)	\$1765.00



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ZONA "A2 BALDIOS

ZONA "A2" BALDIOS	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Suprimido.	-
2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A202-B)	\$666.00
3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A203-B)	\$1062.00
4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A204-B)	\$1323.00
5) Suprimido.	-
6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección diaria (A 206-B).	\$1125.00
7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A 207-B).	\$1413.00
8) Suprimido.	-
9) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A209-B)	\$1116.00
10) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A210-B)	\$1098.00
11) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A211-B)	\$1359.00



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

12) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A212-B)	\$1135.00
13) Con frente a vía blanco, pavimento, cordón cuneta, recolección diaria y gas natural (A213-B)	\$1400.00

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – BALDIOS

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – BALDIOS	Importe por metro lineal de frente y por año
1) Por metro lineal de frente (A302-B)	\$3276.00

Si los terrenos baldío se encuentran parqueados, limpios y cercado, se otorgará un descuento del 10% (diez por ciento) sobre cuota básica. Este descuento se realizará a solicitud del contribuyente previa verificación municipal.

En todas las zonas previstas en este artículo, el MONTO MINIMO a tributar será por 15 (quince) metros lineales de frente, inclusive los terrenos ubicados en el interior de una manzana y comunicados al exterior por medio de pasajes.

Los montos establecidos precedentemente, se aplicarán a todo inmueble de hasta 20 (veinte) metros lineales de frente. Los lotes cuyo frente sea superior a los 20 metros lineales, abonarán el equivalente a veinte metros lineales con la tarifa normal, aplicándose una deducción del 50% (cincuenta por ciento), a los metros lineales excedentes. Cuando el lote sea esquina con frente a dos calles, abonarán el equivalente a doce metros lineales con la tarifa normal, aplicándose una deducción del 50% (cincuenta por ciento), a los metros lineales excedentes. Esta deducción es aplicable a los inmuebles ubicados en todas las zonas en la que se ha dividido el Radio Municipal a los fines de la prestación de servicios y percepción de esta tasa. Los inmuebles del régimen de propiedad horizontal abonará por cada unidad habitacional, el importe será el equivalente a los metros de frente de cada unidad habitacional, el monto mínimo a tributar por cada una será por 15mts. lineales de frente.

FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 4

El monto resultante de lo establecido en los Art. 2º y Art. 3º se abonará en 12 (doce) cuotas iguales:

CUOTA N°	1º VENCIMIENTO
PRIMERA	22 de Enero de 2024
SEGUNDA	15 de Febrero de 2024
TERCERA	11 de Marzo de 2024
CUARTA	10 de Abril de 2024
QUINTA	10 de Mayo de 2024
SEXTA	10 de Junio de 2024



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

SEPTIMA	10 de Julio de 2024
OCTAVA	12 de Agosto de 2024
NOVENA	10 de Septiembre de 2024
DECINA	10 de Octubre de 2024
DECIMA PRIMERA	11 de Noviembre de 2024
DECIMA SEGUNDA	10 de Diciembre de 2024

ARTÍCULO 5

ESTABLECESE asimismo, que los contribuyentes pueden abonar los importes resultantes de las tasas establecidas precedentemente, y dentro de los términos del vencimiento establecido, ajustándose a la forma de pago de CUOTA UNICA.

Aquellos contribuyentes que abonen la cuota única hasta el vencimiento con fecha 11 de Marzo de 2024, gozarán de un descuento del 10%.

ARTÍCULO 6

Para aquellos contribuyentes que no registren deudas al 31 de Diciembre de 2023 (Contribuyente Cumplidor) corresponde un descuento del 10% (diez por ciento) para la tasa anual correspondiente a 2024. Para aquellos contribuyentes que abonen en cuotas este descuento se aplicará proporcionalmente al valor de cada una de ellas.

Los contribuyentes para acceder a este beneficio dispuesto en el párrafo anterior no deben mantener deudas ni planes de pago, vigentes o no, por Contribuciones y Tasas contempladas en la presente ordenanza, ni multas referidas a la construcción y mejoras no declaradas.

Los contribuyentes que opten por Domicilio Fiscal Electrónico gozarán de un descuento adicional del 5% del monto a abonar de la tasa.

Los contribuyentes que opten por Adhesión al debito automático gozarán de un descuento adicional del 5% del monto a abonar de la tasa.

ARTÍCULO 7

En el caso de JUBILADOS Y PENSIONADOS de cualquiera de las cajas de Previsión Social, la exención corresponderá bajo las siguientes condiciones:

- 1- Los beneficiarios deberán presentar recibos de haberes correspondientes al 2024.
- 2- Los montos percibidos en concepto de Pensión o Jubilación, para que la exención sea procedente, no podrá exceder de la jubilación mínima fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba ó Jubilación mínima de la Caja de Autónomos Nacionales, de ambas la mayor, vigente al momento de otorgar la exención. En el caso de que en el Matrimonio los dos perciban haberes, estos se adicionarán.
- 3- Los montos percibidos en concepto de Pensión o Jubilación, para que la exención sea procedente en un 50%, no podrá exceder de la jubilación mínima fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba o Jubilación mínima de la Caja de Autónomos Nacionales, de ambas la mayor, más un 50% de la misma, vigente al momento de otorgar la exención. En el caso de que en el Matrimonio los dos perciban haberes, estos se adicionarán.
- 4- Los montos percibidos en concepto de Pensión o Jubilación, para que la exención sea procedente en un 25% no podrá exceder a dos jubilaciones mínimas fijadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba ó Jubilación mínima de la Caja de



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Autónomos Nacionales, de ambas la mayor, vigente al momento de otorgar la exención. En el caso de que en el Matrimonio los dos perciban haberes, estos se adicionarán.

- 5- Deberá ser propietario el Jubilado o Pensionado, del inmueble sujeto a la exención y este inmueble ser única propiedad y estar ocupada por el Jubilado o Pensionado que reciba el beneficio.
- 6- No deberán ocupar la vivienda terceras personas, familiares que tengan ingresos, ya se trate de sueldos o utilidades por cualquier tipo de actividad que desarrollen, salvo que se trate de minusválidos que se encuentren impedidos de desarrollar actividades laborales, en cuyo caso deberán presentar el correspondiente certificado médico.
- 7- Deberán presentar Declaración Jurada de que no perciben otros ingresos o rentas, aún provenientes de beneficios otorgados por otros países del que puedan ser oriundos los beneficiarios.
- 8- No deberá alquilar, subalquilar o poseer negocio inscripto a su nombre o de terceros.
- 9- Se faculta al DEM a solicitar informe socio-económico cuando la situación lo requiera.

Hasta tanto se cuente con la información necesaria para el cumplimiento de los requisitos precedentes, tanto la exención como la obligación de los tributos quedarán en suspenso.

Los Jubilados y Pensionados que no cumplan con los requisitos fijados precedentemente deberán abonar el TOTAL de la Tasa.

ARTÍCULO 8

Los contribuyentes por los Servicios a la Propiedad correspondientes a EMPRESAS DEL ESTADO, se registrarán en un todo por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9

FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO para disponer deducciones especiales por la Tasa de 2024 y anteriores y a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal funcionamiento municipal, hasta en 60 (sesenta) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no se cancela en el período de prórroga, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que determine la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba

ADICIONALES:

ARTÍCULO 10

El monto final de la Tasa prevista en el presente Título, se incrementará en un cinco por ciento (5 %) con destino a Salud, un cinco por ciento (5 %) para cultura, educación y deportes y otro nueve por ciento (9%) con destino a la renovación de vehículos, equipos, maquinarias y similares destinados a la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 11

A la tasa resultante del presente título, se le adicionará un importe de \$ 450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA) en cada cuota, en concepto de traslado y disposición final de residuos domiciliario.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 11 bis

A la tasa resultante del presente título, se le adicionará un importe de \$ 190,00 (PESOS CIENTO NOVENTA) en cada cuota, con destino al Fondo para Infraestructura Vial.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

ARTÍCULO 12

De acuerdo a lo establecido en el Art. 86° de la Ordenanza General Impositiva, FIJASE el 6‰. (seis por mil), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 13

A los efectos de armonizar y homogeneizar a nivel nacional, provincial y municipal la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias para adoptar el Nomenclador de Actividades Económicas de AFIP basado en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas generado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a partir del año 2024. Es por esto que se faculta al DEM a realizar las modificaciones necesarias en el padrón de Tasa de comercio e Industria en base a la información obtenida de AFIP.

El mismo se incluye como Anexo I de esta Ordenanza y las alícuotas especiales para cada actividad se especifican allí.

CAPITULO II

CATEGORIZACION DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 14

El contribuyente deberá presentar hasta el 14 de Febrero de 2024, de acuerdo a lo que corresponda:

- a) Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes:
Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 25.865; tributarán mensualmente una tasa fija de acuerdo a la categoría inscripta bajo dicho Régimen Simplificado de Monotributistas y según Convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Dichos montos serán actualizables de acuerdo a lo que establezca el gobierno de la Provincia de Córdoba, según Convenio firmado y aprobado por Ordenanza N° 45/2021 y 44/2021.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Los pagos establecidos en el presente artículo deberán abonarse junto a la credencial del Monotributo (F.152 de Afip), de conformidad al calendario dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Aquellos contribuyentes que desarrollen una actividad económica dentro del ejido municipal, cuyo código de inscripción no coincida con la declarada en AFIP, tendrán un plazo cinco 5 días Hábiles, para optar por declarar en el organismo fiscal, o abonar mensualmente en el municipio el monto correspondiente a la actividad económica que desarrolle conforme Art.14 inc. B) de la presente ordenanza hasta que regularice su situación frente Afip.

Para aquellos contribuyentes que desarrollen una actividad económica dentro del ejido municipal, pero tengan domicilio fiscal en otra jurisdicción, deberán abonar los montos conforme a la actividad económica que desarrolla de acuerdo al Art. 14 inc. B) de la presente ordenanza.

Además, deberán presentar hasta el 14 de febrero de 2024 Constancia de Opción de Monotributo, Constancia de Inscripción de Afip y Declaración Jurada en donde conste la facturación bruta anual del ejercicio 2023 o en caso de tratarse de actividades nuevas, la facturación estimada para el 2024 y cantidad de empleados.

b) El resto de los Contribuyentes:

-Declaración jurada en donde conste la facturación bruta anual del ejercicio 2023 o en caso de tratarse de negocios nuevos, la facturación estimada para el año 2024 y la cantidad de empleados a fines del año inmediato anterior para proceder a su correspondiente categorización.

Caso contrario se faculta al DEM para determinarlo de oficio.

A los fines del presente tributo, los contribuyentes se clasificarán de acuerdo a la siguiente manera:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Se incluirá en esta Subcategoría todo contribuyente cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la oficina de Recursos Tributarios Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, (incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas), cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos Doce millones seiscientos mil (\$12.600.000) y hasta un empleado.



9 de Julio N° 62, Saldán
 3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

2	Se incluirá en esta Subcategoría todo contribuyente cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la oficina de Recursos Tributarios Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, (incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas), cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos Doce millones seiscientos mil (\$12.600.000) y sea inferior a Pesos Veintiocho millones ochocientos mil (\$28.800.000). Y más de dos empleados.
3	Se incluirá en esta Subcategoría todo contribuyente cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la oficina de Recursos Tributarios Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, (incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas), cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de Pesos Veintiocho millones ochocientos mil (\$28.800.000).-

Que los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de AFIP se categorizan como contribuyente 1, 2 y 3 respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para su determinación deberá tenerse en cuenta, la facturación bruta anual del ejercicio 2023, para el caso de negocios nuevos la facturación estimada para el año 2024 y la cantidad de empleados para proceder a su correspondiente categorización. Caso contrario se faculta al D.E.M. para determinarlo de oficio.

Fíjese los siguientes importes mínimos a tributar por mes, según la clasificación establecida en el Artículo anterior.

CATEGORÍA	IMPORTE
1	4090.00
2	8590.00
3	12870.00

b) Actividades con alícuotas superiores a la general:



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Actividades de PRIMERA CATEGORÍA (alícuotas del 20%o en adelante)	.Mínimo mensual	\$ 23680.00
Actividades de SEGUNDA CATEGORIA (alícuotas del 11%o al 19%o ambas incluidas)	.Mínimo mensual	\$ 15210.00
Actividades de TERCERA CATEGORIA (alícuotas del 7%o al 10%o ambas incluidas)	.Mínimo mensual	\$ 12870.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará por el mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan.

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, cuando explote los siguientes rubros, pagará como TASA MINIMA MENSUAL:

a) Salones de fiestas		
- Salones de fiestas infantiles		\$ 7500.00
- Salones de alquiler para fiestas hasta 200 personas		\$ 12060.00
- Salones de alquiler para fiestas más de 200 personas		\$ 18800.00
b) Pistas de baile		\$ 27360.00
c) Servicio de Transporte automotor de pasajeros mediante Taxis y remises		\$ 3025.00
d) Remiserías :		
- Hasta 8 coches de alquiler		\$ 12050.00
- Hasta 20 coches de alquiler		\$ 19700.00
- Hasta 30 coches de alquiler		\$ 26500.00
- Más de 30 coches de alquiler		\$ 30400.00
e) Transportes escolares y especial (por cada uno)		\$ 7100.00
f) Confiterías bailables		
- Hasta 200 personas		\$ 20350.00
- Más 200 personas		\$ 33650.00
g) Pubs, bares con espectáculos		\$ 20350.00
h) Patio cervecedores (Servicio de expendio de bebidas en Bares).		\$ 7900.00
i) Negocios por temporada (3 meses) por mes		\$ 7800.00
j) Transporte de Pacientes Crónicos (por unidad)		\$ 3025.00

ARTÍCULO 15

Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio pagarán un mínimo de Pesos catorce mil quinientos cincuenta (\$ 14550.00) anual y por todo concepto cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios y una facturación bruta anual menor a pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000).-



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 16

El Departamento Ejecutivo determinará la forma y modalidades del tributo que deberá ingresar a la Municipalidad, los contribuyentes que teniendo su establecimiento o sede de su actividad en otra jurisdicción realicen actividades en la jurisdicción local de tipo industrial, comercial o de servicios por cuyo monto de Ingresos Brutos estarán gravados en los términos del Art.33º y concordantes del Convenio Multilateral suscripto por la Provincia de Córdoba, al que este Municipio dispone ratificar por la presente, su adhesión.

Los contribuyentes y/o responsables de los términos de lo dispuesto precedentemente, deberán inscribirse en el Municipio en el carácter con que operan en la jurisdicción antes del 31 de Mayo de 2024.

Los Microemprendimientos debidamente registrados, los primeros seis (06) meses de actividad están exentos de la presente Contribución. Transcurrido dicho plazo se equiparan a la actividad artesano. A partir del primer año de actividad y según progreso, se reempadronarán conforme a la categoría que corresponda.

ARTÍCULO 16 BIS

La Municipalidad deberá inscribir de oficio, a través del Área de Rentas, todas aquellas actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata.

CAPITULO III

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 17

Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las Empresas del Estado, será la siguiente:

- 1- ENERGÍA ELÉCTRICA: Se abonará 2% sobre Importe Neto facturado por mes, incluido el alumbrado publico en la jurisdicción de Saldan y zona de Convenio, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.
- 2- GAS NATURAL: Se abonará un precio por metro cúbico facturado por mes siendo el mismo el importe de pesos \$ 0,60, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.
- 3- AGUA: Se abonará un precio por metro cúbico cobrado por mes siendo el mismo el importe de pesos \$ 0,60, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.

CAPITULO IV

ADICIONALES

ARTÍCULO 18

El monto final de la Tasa prevista en el presente Título, se incrementará en un cinco por ciento (5 %) con destino a Salud, cinco por ciento (5 %) para cultura, educación y deportes y otro nueve por ciento (9%) con destino a la renovación de vehículos, equipos, maquinarias y similares destinados a la prestación de servicios públicos.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CAPITULO V

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

ARTÍCULO 19

La declaración Jurada con los montos brutos de venta del mes inmediato anterior, deberá ser presentada mensualmente al momento de pago según la Ordenanza General Impositiva. El DEM queda facultado para solicitar Declaración Jurada de Ingresos brutos, libro IVA ó categorización de monotributo, cruzar informacion con Direccion General de Rentas de la Provincia de Cordoba para determinar de oficio la tasa del presente titulo.

CAPITULO VI

DE LA FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 20

La contribución establecida en el presente Título:

* Se pagará en forma mensual.

* El vencimiento operará los días QUINCE (15) del mes siguiente al período vencido.

Los mínimos o lo que resulte de aplicar Base Imponible por Alícuota, correspondiente a este tributo conforme a los establecido precedentemente, sufrirán por pago fuera de término, los intereses punitivos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74º del Título VII de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 10 días los vencimientos precedentemente establecidos.

ARTÍCULO 22

Si la obligación tributaria no se cancela en el período de prórroga, será de aplicación las actualizaciones y recargos a partir de la fecha originaria del vencimiento del tributo.

ARTÍCULO 22 BIS

Para los contribuyentes que no registren deuda al 31 de diciembre de 2023 y tengan cumplimentados los requisitos de Habilidad de Actividad Comercial al 15 de febrero de 2024 se le aplicara un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Renovación anual.

ARTÍCULO 22 TRI

Corresponde otorgar el cese de la actividad comercial cuando lo requiera el contribuyente, presentando la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de las contribuciones y/o tasas de las que resultare deudor. La baja definitiva se otorgara previo informe del Inspector habilitado para tal fin.

En caso de que el contribuyente se encuentre imposibilitado de abonar el total de las tasas y contribuciones, al momento de solicitar el cese, podrá acceder a un plan de pago, otorgando el Área de Rentas una baja provisoria, la cual se transformara en definitiva una vez cancelado el plan de pago.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Se faculta al DEM a otorgar baja de oficio en los siguientes casos:

- a- Cuando el Contribuyente haya solicitado la baja ante AFIP y se verifique la misma mediante inspección.
- b- Cuando el Inspector habilitado a tal fin, constate mediante acta de inspección el comercio no funciona en el domicilio declarado en el legajo de Habilitación.
- c- Cuando el Contribuyente haya cesado en su actividad comercial, omitiendo informar tal circunstancia al Área de Rentas, deberá requerir a esta la inspección correspondiente y acompañar declaración Jurada ante la Policía o Juez de Paz que acredite que la actividad comercial cesó en la fecha que denuncia.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

CAPITULO I CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES

ARTÍCULO 23

Para circos y parques de diversiones que se instalen en el Ejido Municipal de Saldán, (por el término que autorice el D.E.) abonarán por mes o fracción PESOS Ciento dieciocho mil seiscientos (\$ 118.600,00).

ARTÍCULO 24

Las calesitas, sin otro elemento de diversión se fija una contribución por mes o fracción menor a un mes PESOS Trece mil doscientos cincuenta (\$ 13250.00)

ARTÍCULO 25

A los juegos infantiles inflables y similares se le fija una contribución (por unidad):

por mes de.....\$ 5940,00
por día de.....\$ 1640.00

CAPITULO II

BAILES

ARTÍCULO 26

A los fines del artículo 114° de la Ordenanza Impositiva Municipal, fijanse los siguientes tributos, además de los ítems correspondientes a Industria y Comercio:

- 1) Bailes: Por cada funciónailable se abonará un mínimo de CINCUENTA pesos (\$50.00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
- 2) Fiestas Privadas: Por cada fiesta privada (casamiento, cumpleaños, fiesta de egresados, aniversarios o similares) en salones de fiestas o lugares habilitados para tal fin, se abonará una contribución de CINCUENTA pesos (\$50.00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- 3) Deportes: Los espectáculos deportivos profesionales abonará por cada evento un monto mínimo de cinco mil doscientos cuarenta pesos (\$5240.00) y un máximo de Pesos Doce mil setecientos treinta (\$12730.00) acorde a la envergadura del evento, la capacidad de lugar, etc.
- 4) Recitales, espectáculos de canto, peñas y similares: Son eventuales y abonarán por cada reunión Pesos CINCUENTA pesos (\$50.00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
- 5) Desfile de modelos, exposiciones o similares: abonarán por cada reunión \$5620.00 el cual deberá ser depositado previo al evento.
- 6) Los bares, restaurantes o similares: que realicen ocasionalmente algunos de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo abonarán por adelantado un importe de pesos CINCUENTA pesos (\$50.00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.
- 7) Las confiterías, bailables, salones de fiestas y similares que ocasionalmente realicen algunos de los eventos descritos en este capítulo deberá abonar pesos CINCUENTA pesos (\$50.00) por persona el cual deberá ser depositado previo al evento.

El monto máximo se estipula en el factor ocupacional permitido.

ARTÍCULO 27
Suprimido.

ARTÍCULO 28
Suprimido.

CAPITULO III

ARTÍCULO 29
Los lugares que tengan instalados JUEGOS ELECTRONICOS abonarán por juego y por mes \$ 1000,00.
Las mesas de POOL Y METEGOL, abonarán por juego y por mes \$ 1000,00
Los lugares donde se exhiban VIDEOS, abonarán por equipo y por mes \$ 1000,00
Este importe se abonará sin perjuicio de la Tasa por la actividad comercial.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 30
Suprimido.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 31

Los vendedores ambulantes por concepto de comercialización de mercaderías y ocupación de la vía pública, abonarán las siguientes tasas:

a) A pie o en bicicleta y similares:

Por día	\$ 800.00
Por semana	\$ 2800.00
Por mes	\$ 7700.00

b) Con automotores:

Por día	\$ 1150.00
Por semana	\$ 3400.00
Por mes	\$ 10400.00

c) Puestos fijos de preventa, venta o promoción de artículos y servicios:

Por día	\$ 3020.00
Por semana	\$ 8620.00
Por mes	\$ 23760.00

d) En todos los casos deberán cumplimentar lo establecido expresamente en la normativa vigente en la materia y abonar la inscripción correspondiente.

e) Los vendedores a comerciantes, transportistas de mercaderías, introductores, conforme a lo prescripto en el Art. 16° del Título II, deberán inscribirse en la Municipalidad, someterse a la inspección o reinspección sanitaria y/o bromatológica, abonando los tributos que correspondan según dicho Título II.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

(No se legisla)

TITULO VI

INSPECCION Y/O REINSPECCION SANITARIA ANIMAL

ARTÍCULO 32

El D.E. podrá exigir la correspondiente constancia de Inspección Veterinaria de los animales que se faenen o se introduzcan faenados al Municipio, con destino a consumo o industrialización, a los fines de determinar el estado de los productos.

Podrá asimismo en caso de estimarlo necesario, ordenar inspecciones o reinspecciones sanitarias con el mismo fin.

Queda expresamente establecido en concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre la materia, que no podrá venderse para consumo ni industrializarse productos o carnes que no estén previamente sometidos a inspección veterinaria y control bromatológico.

Las infracciones a las disposiciones precedentes serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones del Código de Faltas Municipal.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

TITULO VII

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 33
SUPRIMIDO

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

(no se legisla)

TITULO IX

CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

ARTÍCULO 34
SUPRIMIDO.

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 35

Los avisos o letreros de propaganda de cualquier tipo que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos o rutas de la jurisdicción municipal, abonarán por mes, y por adelantado, por cada metro cuadrado o fracción \$ 90.00.-

Toda persona o entidad que desee colocar pasacalles deberá pedir autorización al Municipio para colocar los mismos, el D.E.M. habilitará un Registro especial en Mesa de Entradas, donde se registrarán las personas responsables de la colocación y el retiro de los pasacalles en la fecha acordada.

Los pasacalles que publiciten o hagan propaganda de instituciones privadas y/o comercios, deberán abonar un canon, en concepto de uso del espacio aéreo y la postación.

FIJASE EL CANON EN PESOS cuatro mil (\$ 4000.00) POR PASACALLE POR MES.

Los Organismos Públicos oficiales quedan exentos del Canon respectivo, no así de inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto.

Los partidos políticos quedarán exentos del canon fijado en la presente y podrán hacer uso de la colocación de pasacalles dos meses antes de la elección de que trate la propaganda. Deberán igualmente inscribirse en el registro a los habilitados a tal efecto y retirar los mismos en el lapso de una semana posterior a la fecha de elección.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 36

Quedan exceptuados a los derechos previstos en el presente Título, todos los avisos o letreros que pertenezcan a la identificación del comercio, ubicados en la entrada o dentro del local, sin salientes u ocupación de la vereda, asimismo los letreros luminosos instalados en la vía pública.

CAPITULO II

VEHICULOS DE PROPAGANDA

ARTÍCULO 37

Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, se pagará por año y por adelantado.....\$ 27540.00

ARTÍCULO 38

SUPRIMIDO.

ARTÍCULO 39

La propaganda que se efectúe con altavoces, previa autorización del D.E. abonarán por adelantado y por día.....\$ 1440.00

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.

CAPITULO I

ARTÍCULO 40

FIJANSE los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

COMO PAGO UNICO

a) La construcción de obras nuevas y/o relevamientos de obras ya existentes, hasta 40 m2 de superficie cubierta abonarán un MÍNIMO del 8% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo, siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

b) Por construcciones de obras nuevas o ampliación de una existente, de más de 40 m2 y hasta 70 m2 de superficie cubierta, incluido lo ya construido en el supuesto de ampliación abonarán el 3,5‰ (tres coma cinco por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

página al momento del pago correspondiente. Siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 12% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

c) 1. En los casos de obras nuevas o ampliación de una existente de más de 70 m² y hasta 149 m² de superficie cubierta incluido lo ya construido en el supuesto de la ampliación, abonarán el 5%o (cinco por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página: <https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 18% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

c) 2. En los casos de obras nuevas o ampliación de una existente de más de 149 m² de superficie cubierta incluido lo ya construido en el supuesto de la ampliación, abonarán el 7%o (siete por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página: <https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 30% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

c) 3. En los casos de construcciones existentes, sin planos aprobados cualquiera sea su superficie cubierta, abonarán el 10 %o (diez por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 40% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

d) 1.- En los casos de obras nuevas o ampliaciones, en los barrios privados o semi privados, de hasta 149 m² de superficie cubierta incluido lo ya construido en el supuesto de la ampliación, abonarán el 7%o (siete por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 60% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

d) 2. En los casos de obras nuevas o ampliación de una existente de más de 149 m² de superficie cubierta incluido lo ya construido en el supuesto de la ampliación, abonarán el 10 %o (diez por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datoestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 80% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

d) 3.- En los casos de construcciones existentes en barrios privados o semi privados, sin planos aprobados cualquiera sea su superficie cubierta, abonarán el 12 %o (doce por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página: <https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO del Costo del Valor de Un metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

e) 1. En los casos de construcciones existentes, anteriores a la creación de la Municipalidad, de hasta 40 m² de superficie cubierta abonarán un MÍNIMO de 8% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

e) 2. En los casos de construcciones existentes, anteriores a la creación de la Municipalidad, de más 40 m² y hasta 70 m² de superficie cubierta abonarán un MÍNIMO de 18% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

e) 3. En los casos de construcciones existentes, anteriores a la creación de la Municipalidad, de más de 70 m² y hasta 150 m² de superficie cubierta abonarán un MÍNIMO de 30% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

e) 4. En los casos de construcciones existentes, anteriores a la creación de la Municipalidad, de más de 150 m² de superficie cubierta abonarán un MÍNIMO de 60% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

f) En los casos de construcciones existentes, posteriores a la creación de la Municipalidad, sin planos aprobados de más de 25 m² de superficie cubierta y hasta 70 m², abonarán el 5 % (cinco por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página: <https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 30% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

g) En los casos de construcciones existentes, posteriores a la creación de la Municipalidad, sin planos aprobados de más de 70 m², abonarán el 7 %o (siete por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo

reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 50% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

h) En los casos de ampliaciones sin registros (planos aprobados parcialmente) abonarán por m² de superficie ampliada 3% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

i) Cuando se trate de construcciones nuevas o ampliaciones, cualquiera sea su superficie, destinadas a Clubes Nocturnos, Casinos, Bares y similares, se abonará el 10%o (diez por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo

reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO del Costo del Valor de Un metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

j) En los casos de construcciones sin planos aprobados, o parcialmente aprobados, destinadas a Clubes Nocturnos, Casinos, Bares o similares, se abonará el 15%o (quince por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página:

<https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo

reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO del Costo del Valor de Dos metros cuadrados de



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

k) Cuando se trate de piletas de natación, se abonará el 5%o (cinco por mil) del monto de la obra, según presupuesto, con un MÍNIMO de 30% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

l) Las playas de estacionamiento siempre que sean descubiertas abonarán 30% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

m) Están liberadas de tales disposiciones las obras de la Municipalidad, propiedades de la Nación y/o de la Provincia, monumentos históricos, oficiales, templos religiosos o instituciones de bien público con personería jurídica.

n) Por cada proyecto de construcción para lo cual el monto de los profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto total de la obra aprobada por el Colegio del Profesional que interviene de la Provincia de Córdoba. Quedando facultada el Área de Obras Públicas y Privadas a verificar el Presupuesto correspondiente con los datos publicados al momento de la presentación por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba en sus Páginas: <https://datosestadistica.cba.gov.ar>, o el que lo reemplazare en el futuro, para la construcción en cuestión. Si el valor calculado es superior al 10 % (Diez por ciento) al presentado por el Profesional interviniente se deberá utilizar este último para el cálculo del arancel correspondiente.

ñ) Los trabajos de refacción y/o modificaciones incluidos cambios de techos son SIN CARGO, siempre que no se amplíe la superficie, la construcción haya sido aprobada y cuente con Certificado Final de Obra.

o) Los derechos establecidos en el Inciso c) podrán tener eximiciones o descuentos especiales cuando las construcciones estén destinadas a industrias, talleres o establecimientos de producción, elaboración y/o reelaboración que generen puestos nuevos de trabajo y que hayan firmado algún acuerdo de beneficios para la ciudad de Saldán con el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a conceder exenciones o reducciones sobre los montos a pagar, cuando las circunstancias lo justifiquen.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CAPITULO II

LOTEOS - UNIONES - SUBDIVISIONES

ARTÍCULO 41

Para reparcelar o modificar, total o parcialmente, inmuebles que se encuentren incorporados al Catastro Parcelario, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por la unión de dos parcelas, formando otra única se abonará una tasa de 25% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. En los casos que fueran más de dos parcelas que se unan para formar la nueva parcela, por cada parcela que se reduzca a partir de la tercera parcela afectada abonará un pago adicional del 25% (veinticinco por ciento) de la tasa fijada.

b) Por división o modificación de parcelas catastrales por cada parcela resultante se abonará una tasa de 15% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

c) Por división o modificación de parcelas catastrales, por cada parcela resultante en barrios privados o semi privados se abonará una tasa de 20% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.

d) Por unión y subdivisión de parcelas, se abonarán únicamente los derechos correspondientes a la subdivisión.

e) Cuando las parcelas modificadas se encuentren construidas, además de los derechos a que se refieren los apartados anteriores, se abonará por m² de superficie cubierta abonarán el 3,5%o (tres coma cinco por mil) del Valor de la Construcción, que resulte de multiplicar la Superficie declarada por el Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba) que informa mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. Se adoptará para el cálculo el último que este informado en su página al momento del pago correspondiente. Siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, los datos informados por la Dirección General de Estadísticas y Censos en la Página: <https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-costo-de-la-construccion>, o el que lo reemplazare en el futuro. Abonando un MÍNIMO de 25% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

f) Quedan excluidas de tales derechos las parcelas cuyas modificaciones obedezcan a expresas condiciones de Urbanización que lleve adelante el Municipio a través de las Ordenanzas y sus Reglamentaciones.

g) Por los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc. a fin de registrar una Mensura por Posesión, de acuerdo al siguiente detalle:

- Lotes hasta 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) abonarán 0.5%o por m² de superficie.
- Lotes de más de 400 m² (cuatrocientos un metros cuadrados) hasta 800 m² (Ochocientos metros cuadrados) abonarán un mínimo del Costo del Valor de Un metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo más 0.25%o por m² de superficie.
- Lotes de más de 800 m² (ochocientos un metros cuadrados) abonarán un mínimo del Costo del Valor de Dos metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo más 0.15%o por m² de superficie a partir de los 800 Metros cuadrados.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a conceder exenciones o reducciones sobre los montos a pagar, cuando las circunstancias lo justifiquen.

CAPITULO III

TRABAJOS ESPECIALES

ARTÍCULO 42

Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las veredas, para ser utilizados para entradas de rodados, se abonarán por cada vez 5% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una Vivienda Social Tipo. En los casos que no se cuente con la autorización correspondiente el canon se triplicara, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

CAPITULO IV

USO DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 43

En un plazo no mayor a dos meses las empresas proveedoras de video cable y similares deberán presentar plano demarcatorio de las instalaciones realizadas en el ejido de Saldán y zona de convenio.

Por la ocupación de las veredas mediante cercas, puntales, o cualquier otro elemento se abonará por día y por adelantado \$1000.00

Las empresas de Video Cable o similares que ejerzan su actividad de distribución del servicio dentro del ejido de la Municipalidad de Saldán y Zona de Convenio con las Municipalidades periféricas, deberán solicitar la autorización para el tendido, modificación y/o ampliación de la red



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

de distribución de la señal. A tal fin deberán acompañar los planos correspondientes para su estudio y visado y abonarán un arancel por cada visado de \$ 33300.00

Cuando el tendido de la red se haga utilizando postes de propiedad de la Municipalidad de Saldán, abonarán por el uso de cada poste y por mes, la suma de \$ 800.00

CAPITULO V

EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRA

NO LEGISLADO

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICA Y MECANICA

CAPITULO I

ARTÍCULO 44

FIJESE un derecho del 15% (QUINCE por ciento) o porcentaje autorizado por ERSEP, el mayor, acorde a lo dispuesto en el Art. 189° inc. a) de la O.G.I. sobre lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar y residencial, como así también para las otras categorías tarifarias vigentes.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

ARTÍCULO 45

SUPRIMIDO.

ARTÍCULO 46

FIJASE un derecho del 5% (cinco por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art.2), inc. a) sobre los ingresos brutos por la ocupación de espacios de dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado.

ARTÍCULO 47

FIJASE un derecho del 2% (DOS por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art. 2), inc. b) sobre los ingresos brutos por la ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión.

ARTÍCULO 48

SUPRIMIDO.

CAPITULO II

TASAS POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 49

a) **MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS:** Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** por los Servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

a.2) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) por cada

estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.

b) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) **DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a conceder exenciones o reducciones sobre los montos a pagar, cuando las circunstancias lo justifiquen.

La habilitación e inspección de antenas y similares, los requisitos a cumplimentar para obtener la habilitación de las mismas serán fijados por una ordenanza especial.

CAPITULO III

ARTÍCULO 50 SUPRIMIDO.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

**ARTÍCULO 51
SUPRIMIDO.**

ARTÍCULO 52
Los circos, parques de diversiones, o similares abonarán como concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 6625.00.-

ARTÍCULO 53
Por inspecciones especiales, se abonará por cada una:

- a) Comerciales o industriales.....\$ 4750.00
- b) Residenciales.....\$ 3260.00

CAPITULO VI

**ARTÍCULO 54
SUPRIMIDO.**

TITULO XIII

DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 55
Todo trámite o gestión que genere un expediente y/o actuación por parte de la Municipalidad, está sometido al Derecho de Oficina, que a continuación se establece.

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES

- 1- Declarando inhabitable un inmueble y solicitando la inspección a sus efectos \$ 2700.00
- 2- Informes notariales solicitados por Escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación que afecte cualquier inmueble \$ 2700.00
- 3- Informe de deuda por escrito, para ser presentado ante terceros, así como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 2700.00. Siendo exento si la solicitud la realiza el titular.
- 4- Derecho de Oficina y compensación por franqueo, por el servicio de computación de la Tasa por servicio a la propiedad Inmueble:
 - Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local \$ 280.00
 - Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido \$ 480.00
 - Para los Contribuyentes que adhieran el bien a Domicilio Fiscal Electrónico s/art. 6 de esta ordenanza, se bonificara el 50% de este derecho de Oficina por Cedulones emitidos.
- 5- Notificación prejudicial: Según costo de la tarifa de la empresa de correo.
- 6- Informe de actualización registral.....\$ 810.00.-



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

7- Notificaciones y/o carta documento por empresa privada, costo de la tarifa de la empresa de correo

8- No previstos.....\$ 3000.00

b) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO

1- Visación previa de loteos \$ 118530,00 (Pesos ciento dieciocho mil quinientos treinta).

2- Inscripción de planos \$ 5400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos).

Solicitudes o pedidos de:

3- Parcelamiento \$ 2880.00 (Pesos Dos mil ochocientos ochenta).

4- Unión de parcelas o subdivisiones 2880.00 (Pesos Dos mil ochocientos ochenta).

5- Construcción de hasta 3 viviendas por terreno, por cada una: \$ 3600.00 (Pesos Tres mil seiscientos).

Para los casos en que las viviendas hayan sido construidas sin planos aprobados este valor se duplicaran, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

6- Construcción de más de 3 viviendas por terreno, por cada una \$5400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos). Para los casos en que las viviendas hayan sido construidas sin planos aprobados este valor se triplicaran, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

7- Informes de interés particular, copia de planos, planchetas u otras documentaciones oficiales \$ 2000,00 (Pesos Dos mil) más el costo de planos.

8-No previstos \$ 3000,00 (Pesos Tres mil).

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LAS CONTRIBUCIONES POR INSPECCION GENERAL E HIGIENE

Solicitudes y/o pedidos de:

1-a.1)Inscripción y/o transferencia de negocios, excepto Geriátricos y Centros de Salud (incluye libro de inspección y dos libretas de sanidad) \$ 18150.00.-
El pago de dicha inscripción se puede diferir hasta en tres cuotas.

1-a.2)Inscripción y/o transferencia de Geriátricos y Centros de Salud (incluye libro de inspección y dos libretas de sanidad) \$ 29500.00
El pago de dicha inscripción se puede diferir hasta en tres cuotas.

1-b) Inscripción y/o transferencia de kioscos (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad) \$ 9500.00
El pago de dicha inscripción se puede diferir hasta en dos cuotas.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

- 1-c) Inscripción y/o transferencia de estaciones de servicio \$ 122700.00
- 1-d) Inscripción y/o transferencia agencia de remis \$ 111000.00
- 1-e) Transferencia de PRIMERA chapa de taxi, remis o transporte escolar y especial \$ 121500.00.-
Transferencia de CADA UNA DE LAS SIGUIENTES chapa de taxi, remis o transporte escolar y especial \$ 150300.00.-
En el caso de transferencia a un familiar directo por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular SIN GARGO
- 1-f) Inscripción y/o transferencia de salones de fiestas:
-Salones de Fiestas Infantiles \$ 18200.00
-Salones de alquiler para fiestas hasta 200 personas \$ 39500.00
-Salones de alquiler para fiestas de más de 200 personas \$ 62350.00
- 2-Instalación de ferias, mercaditos, etc., \$ 22750.00
- 3-Inscripción de supermercados o autoservicios y similares, \$ 62100.00
- 4-Baja de negocios.....EXENTO
- 5-Inscripción y habilitación de vehículos para transporte y comercialización de mercaderías, \$ 8600.00
- 6- Renovación de habilitación de punto 5) anual.....\$ 15800.00
- 7-Transportistas que se encuentren legalmente inscriptos en otro Municipio (Proveedores a Comerciantes), podrán desarrollar su actividad comercial en Saldán y Zona de Convenio. Tributarán mensualmente Pesos cuatro mil (\$ 4000.00) en concepto de Comercio e Industria, previo pago de inscripción.
- 8- Inscripción de proveedores a comerciantes.....\$ 4500.00
- 9- SUPRIMIDO.
- 10- Renovación anual de habilitación de comercios\$ 4050.00
- 11- No previstos.....\$ 4050.00
- 12- Inscripción Negocios por Temporada (3 meses) total.....\$ 22030.00
- 13- Derecho de Oficina y compensación por franqueo, por el servicio de computación de la Tasa sobre Comercio e Industria:
Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local.....\$ 280.00
Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido...\$ 480.00
- 14- Constancia de inscripción, certificados de libre deuda y certificados en general \$1650.00
- d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- 1-Apertura, reapertura, traslado o transferencia de cines, teatros, peñas y similares \$8600.00



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

2-Circos y parques de diversiones \$ 8600.00

3-Exposición de premios de rifas y tómbolas en la vía pública, \$ 6350.00

4-Permisos para realizar:

Carreras de motos, automóviles, Kartings, o similar, \$ 30150.00

Espectáculos boxísticos: el equivalente al valor de 10 entradas.

Bailes: el equivalente al valor de 10 entradas.

Festivales, Kermeses, por día \$ 1730.00

Desfiles de modelos, exposiciones \$ 4050.00

-Permisos para instalar letreros luminosos \$ 2450.00

6-Apertura, reapertura, traslado o transferencia de:

Confiterías bailables, clubes nocturnos, previa autorización de los locales y presentación de títulos de propiedad y/o contratos de locación, \$ 306500,00

7- En los incisos anteriores del presente artículo y para todo otro espectáculo público o festival no contemplado precedentemente, que tengan carácter eventual o por temporada, además de abonar los Derechos de Oficina, abonarán también el 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas.

8- No previstos.....\$ 12000.00

e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS

Solicitudes de:

1-Registro como consignatario o abastecedor o introductor.....\$ 62400.00

2-Registro mensual, revalidar\$ 6250.00

3-Inscripción para operar como introductor de hacienda, abastecedor o consignatario de permisos en ferias y mercados, \$ 2970.00

4-Inscripción para operar como introductor de hacienda menor, mensual..\$ 2030.00

5-No previstos.....\$ 2250.00

f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

Solicitudes de:

1- Visación previa de planos: 5% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

2- Registración de Transferencia del inmueble: SIN CARGO



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

3- Inscripción y presentación de planos 2% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

4- Certificación final de obra 5% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

5- Demolición total o parcial de edificaciones: por cada metro de demolición abonaran 2% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

6- Por edificación general hasta 25 m2 SIN CARGO

7- Incorporación de apéndices o modificaciones 2% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

8- Demarcación de Línea Municipal por lote 2% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

9- Ocupación de calzadas, en forma precaria para tareas de construcción por día 1% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

10- Apertura de calzada o vereda (zanjeo) por metro, previa autorización 0.5% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo. En los casos que no se cuente con la autorización correspondiente el canon se triplicara, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

11- Apertura de calzada o vereda por día, previa autorización 5% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo. En los casos que no se cuente con la autorización correspondiente el canon se triplicara, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

12- Construcción de tapias, cordones y veredas (líneas y niveles): 1% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo. En los casos que no se cuente con la autorización correspondiente el canon se triplicara, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

13- Reconstrucción de rotura de calzadas, veredas y/o cordón cuneta el equivalente al costo de la reparación debidamente certificado por el Área de Obras Públicas en cada caso en particular, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las Ordenanzas Vigentes.

14- No previstos 2% del Costo del Valor del metro cuadrado de construcción informado por el Índice de Costo de la Construcción de Córdoba (ICC Cba.) que informa mensualmente la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo.

g) DERECHOS DE OFICINA VARIOS

1-Reconsideración de Multas.....	\$ 2250.00
2-Reconsideración de Decretos o Resoluciones.....	\$ 2430.00
3-No previstos.....	\$ 2430.00

h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A SANIDAD

1-Por libreta de sanidad anual.....	\$ 1500.00
En el caso de que cuente y presente Carnet Manipulador de Alimentos a Nivel Nacional queda exento de este ítem.	
2-Por libro de inspección.....	\$ 2800.00
3-Libreta de sanidad provisoria.....	\$ 700.00
4-No previstos.....	\$ 2000.00
5-Carnet de Manipulador de alimentos, se legisla en Ordenanza especial.	

i) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHICULOS TRANSPORTES

Solicitudes de:

- 1- Adjudicación de PRIMERA patente remises, (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad), \$ 315500.00. Dicha Adjudicación se podrá diferir en hasta 10 cuotas.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- 2- Adjudicación de CADA UNA DE LAS SIGUIENTES patentes remises, (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad), \$ 426000.00. Dicha Adjudicación se podrá diferir en hasta 10 cuotas.
- 3- Adjudicación de PRIMERA patente de taxímetros (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad, \$ 315500.00. Dicha Adjudicación se podrá diferir en hasta 10 cuotas.
- 4- Adjudicación de CADA UNA DE LAS SIGUIENTES patente de taxímetros (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad), \$ 426000.00. Dicha Adjudicación se podrá diferir en hasta 10 cuotas.
- 5- Adjudicación transporte escolar y especial (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad), \$ 202000.00. Dicha Adjudicación se podrá diferir en hasta 10 cuotas.
- 6- Inscripción administrativa de remises, taxímetros y transporte escolar y especial \$ 4840.00
- 7- Por prórroga semestral de oblea habilitante de modelo vencido de remises, taxímetros y transporte escolar y especial, \$ 11570.00.
- 8- Ploteo de Remis/Taxi, Transporte Escolar y Especial, se debe abonar el 50% del precio en la primera solicitud, según valores de mercado. Para las siguientes solicitudes se abonara el valor total.

j) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHICULOS

Solicitudes de:

1. Inscripción administrativa de vehículos nuevos ó transferencias, abonarán el 15% del importe anual del impuesto al Automotor en el momento que realice el trámite abonando como mínimo \$ 2970.00
2. Por la emisión de cedulón de eximición impuesto automotor por modelo \$280.00
3. Por franqueo por el servicio de computación de los cedulones del Impuesto al Automotor:

Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local.....\$ 280.00

Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido. \$ 480.00

Para los Contribuyentes que adhieran el bien a Domicilio Fiscal Electrónico s/art. 6 de esta ordenanza, se bonificara el 50% de este derecho de Oficina por Cedulones emitidos.

4. No previstos.....\$ 2750.00

5. Certificado de libre deuda y/o bajas de la tasa retributiva de servicios en la suma de pesos Dos mil cuatrocientos treinta (\$ 2430.00)

k) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS GUÍAS DE HACIENDA

Solicitudes de:

1-Certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor por cabeza \$ 415.00

2-Certificados guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza \$ 200.00



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

3-Certificados guías de tránsito, por cabeza, \$ 300.00

4-Certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza, \$ 400.00

5-Certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza, \$ 200.00

6-Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3), el propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4) y 5) al comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este últimos caso, la firma consignataria interviniente, los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado guía.

TITULO XIV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

TASA SOBRE LOS VEHICULOS

ARTÍCULO 56

A los fines de la determinación de la Tasa sobre los vehículos fijase: la alícuota del 1,5% del valor del mismo según Tabla de Valuación: que determina el Superior Gobierno de la Nación como base del Seguro del Automotor (A.C.A.R.A.) o la que fija el Gobierno de la Provincia de Córdoba como base para el impuesto de Infraestructura Social o ambas simultáneamente como así las exenciones y demás aspectos particulares legislados en la Ley Impositiva Provincial.

Los modelos exentos serán:

Ciclomotores hasta 50 cc modelo 2020 y anteriores.

Las motocicletas y moto vehículos en general se eximen los modelos de más de 10 años de antigüedad.

Los demás vehículos se eximen los modelos de más de 20 años de antigüedad.

(ver. Ordenanza que Aprueba Convenio Celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba sobre la percepción del Impuesto al Automotor).

FORMA DE PAGO

Se abonará en 12 (doce) cuotas iguales:

LA PRIMERA: Con vencimiento el día 31 de Enero de 2024.

LA SEGUNDA: Con vencimiento el día 29 de Febrero de 2024.

LA TERCERA: vencimiento el día 1 de Abril de 2024.

LA CUARTA: vencimiento el día 30 de Abril de 2024.

LA QUINTA: Con vencimiento el día 31 de Mayo de 2024.

LA SEXTA: Con vencimiento el día 01 de Julio de 2024.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

LA SEPTIMA: Con vencimiento el día 31 de Julio de 2024.
LA OCTAVA: Con vencimiento el día 31 de Agosto de 2024.
LA NOVENA: Con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2024.
LA DECIMA: Con vencimiento el día 31 de Octubre de 2024.
LA DECIMA PRIMERA: Con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2024.
LA DECIMA SEGUNDA: Con vencimiento el día 02 de Enero de 2025.

ESTABLECESE asimismo, que los contribuyentes pueden abonar los importes resultantes de las tasas establecidas precedentemente, y dentro de los términos de vencimiento establecidos, ajustándose a la forma de pago de CUOTA ÚNICA.
Aquellos contribuyentes que abonen la cuota única hasta el primer vencimiento, gozarán de un descuento del 10% y de un 5% para aquellos que lo hagan hasta el segundo vencimiento, cuyas fechas se detallan a continuación:

1er vencimiento: 1 de Abril de 2024.
2do vencimiento: 30 de Abril de 2024.

Se establece para aquellos contribuyentes que no registren deudas al 31 de Diciembre de 2023 un descuento del 10% (diez por ciento) para la tasa anual correspondiente a 2024. Para aquellos contribuyentes que abonen en cuotas este descuento se aplicará proporcionalmente al valor de cada una de ellas.

Los contribuyentes para acceder a este beneficio dispuesto en los párrafos anteriores no deben mantener deudas ni planes de pago, vigentes o no, por Contribuciones y Tasas contempladas en la presente ordenanza, ni multas.

Los contribuyentes que opten por Domicilio Fiscal Electrónico gozarán de un descuento adicional del 5% del monto a abonar.

Los contribuyentes que opten por Adhesión al debito automático gozarán de un descuento adicional del 5% del monto a abonar.

ARTÍCULO 57
SUPRIMIDO.

ARTÍCULO 58
En caso de solicitud de duplicado de LIBRE DEUDA por extravío, podrá obtenerse el mismo mediante la sujeción de las normas del Art.55) inc. J)5) de la presente Ordenanza, abonando los mismos derechos y presentando constancia policial de la denuncia de extravío del documento.

ARTÍCULO 59
PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CONDUCTOR se abonarán los siguientes derechos:

VIGENCIA UN (1) AÑO

- Carnet 1ra. vez PROFESIONAL..... \$ 3680.00
- Carnet 1ra vez PARTICULAR.....\$ 2480.00



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

VIGENCIA DOS (2) AÑOS

- Carnet PROFESIONAL.....\$ 4380.00
- Carnet PARTICULAR.....\$ 3280.00
- Carnet MOTOCICLETA.....\$ 2430.00

VIGENCIA CINCO (5) AÑOS

- Carnet PROFESIONAL.....\$ 9730.00
- Carnet PARTICULAR.....\$ 6930.00
- Carnet MOTOCICLETA.....\$ 4980.00

OTROS CONCEPTOS

- Derecho control Médico.....\$ 720.00
- Otorgamiento de duplicado.....\$ 2000.00
- Certificado y/o constancia de licencia de conducir..... \$ 1000.00
- Visa anual.....\$ 1000.00
- Derecho de examen (teórico y práctico)\$ 700.00
- Guía de estudio de licencia de conducir Sin cargo

- A los mayores de sesenta y cinco (65) años, se les otorgará el carnet con vigencia de un (1) año, con la obligación de presentar certificado psico-físico al solicitar la renovación, con el siguiente costo:

Carnet PARTICULAR.....\$ 1930.00

Carnet PROFESIONAL\$ 2830.00

A LOS MISMOS SE LE APLICARA UNA SOBRETASA DE PESOS SESENTA (\$100.00) SOBRE LA VENTA DE LOS CARNET DE CONDUCTOR CON O SIN VISA, DE DICHO MONTO SE DONARÁ MENSUALMENTE EL VALOR DE \$ 50 (CINCIENTA) AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALDAN N° 107 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y \$ 50 (CINCIENTA) AL GRUPO SCOUT "SAN FRANCISCO DE ASIS".

CAPITULO II

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 60

Por el alquiler y uso de maquinarias y equipos municipales, FIJANSE los siguientes derechos:

- 1-Motoniveladora con personal municipal, POR HORA.....\$ 25000.00
- 2-Pala cargadora frontal,c/personal municipal HORA\$ 25000.00
- 3-Camión con caja volcadora, con personal municipal por HORA (exclusivamente en el Radio Municipal).....\$ 15000.00
- 4-SUPRIMIDO.

Los importes precedentemente fijados, serán abonados por ADELANTADO en la tesorería municipal, no siendo el municipio responsable por los daños y perjuicios que pudieran eventualmente producirse por el trabajo que realicen las maquinarias y equipos que se alquilan. Estos importes podrán ser reajustados por el D.E. de acuerdo al incremento que se opere en los combustibles, y/o los ajustes establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 61

Por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, FIJANSE los aranceles que establece la Provincia en su Ley Impositiva, la que pasa a formar parte integrante de la presentes Ordenanza.

a) Derechos de Oficina.....	\$ 500.00	
b) Casamientos con oficina móvil.....	\$ 30600.00	
c) Casamiento fuera de horario.....	\$ 17300.00	
d) Casamiento dentro del horario habitual.....	\$ 7550.00	
e) Defunciones.....		\$ 7550.00
d) Testigos exceden en horario Oficina.....	\$ 3450.00	

CAPITULO IV

SERVICIO CENTRAL TELEFONICA

ARTÍCULO 62

SUPRIMIDO (REMITIRSE A ORDENANZA N° 38/18).

ARTÍCULO 63

La falta de pago en término de las facturaciones y cargos por el servicio telefónico determina la aplicación de recargos y actualizaciones prevista en el Art.6° de la presente Ordenanza, sin perjuicio en lo previsto en los dispositivos legales de aplicación al servicio telefónico.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 64
Suprimido.

CAPITULO V

SERVICIOS DE LOS DISPENSARIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 65
FACULTASE al D.E. para fijar las tasas por los diversos servicios que se prestan en el Dispensario Municipal, ya sea el bono para atención como de los otros servicios inclusive los de Servicio de Bioquímica o Laboratorio de Análisis.

ARTÍCULO 66
Queda establecido que el servicio del Dispensario Municipal de Saldán se prestará prioritariamente a los vecinos y familias domiciliadas y residentes en Saldán, y zona de convenio con el Municipio de Córdoba, a los cuales se DEBERÁN atender preferentemente y con pago de tarifas diferenciadas respecto de los pacientes que vengan al Dispensario a hacerse atender provenientes de otros municipios así como también se prestarán servicios a todo afiliado al APROSS y a Otras Obras Sociales, para lo cual hará entrega de la Orden de Consulta o Práctica correspondiente.

ARTÍCULO 67
SUPRIMIDO.

DERECHO POR ATENCIÓN EN DISPENSARIOS DE OBRAS SOCIALES

ARTÍCULO 68
Cuando se trate de pacientes que estén adheridos a OBRAS SOCIALES, el departamento Ejecutivo deberá suscribir el correspondiente convenio para percibir los honorarios y aranceles a través de las Obras Sociales a las que pertenecen y, en caso contrario, se percibirá conforme a los aranceles Médicos del INOS.

CAPITULO VII

RETIRO DE MALEZAS Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 69
La Municipalidad retirará con personal y equipos propios malezas y materiales livianos como parte de los servicios de limpieza.
Por retiro de escombros y materiales pesados que requieran camión y pala cargadora frontal, se cobrarán los siguientes derechos:

1- Cuando requiera de pala cargadora el equivalente a 70 (setenta) litros de Gas Oil (Por hora o fracción).

2- Cuando requiera de la pala cargadora y camión, el equivalente a 120 (ciento veinte) litros de Gas Oil (Por hora o fracción).



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 70

Desmalezamiento, desmonte y desinfección, el importe será incluido en la cuenta correspondiente al bien, y se enviará el cedulón con la liquidación respectiva.

Desmalezamiento y limpieza

1- Lotes de 300 a 550 mts.2	\$ 38000.00
2- Lotes de 550 a 750 mts.2	\$ 57000.00
3- Lotes de 750 a 950 mts.2	\$ 76000.00

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 71

La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir del DOS DE ENERO DEL 2024, quedando derogada toda otra disposición en las partes que no concuerden con la misma.

ARTÍCULO 71 BIS

Facultase al DEM a actualizar los importes y/o alícuotas establecidas en la presente ordenanza, según el IPC Índice de precios al Consumidor publicado por Dirección General de Estadísticas y Censo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tomando como periodo base Diciembre de 2023; conforme el procedimiento, requisitos y condiciones que mediante Resolución fundada el mismo disponga

ARTÍCULO 72

FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar eximiciones y descuentos especiales e instrumentar planes de pago, cualquiera sea el tributo que el contribuyente debe abonar, a los fines de que el mismo sea accesible y conveniente a los Intereses Municipales, como medida de facilitar el pago en término de dicha contribución.

ARTÍCULO 72 BIS

EXIMISION DE TASAS MUNICIPALES A VETERANOS DE MALVINAS.- Remisión a Ordenanza n° 09/17 en todos sus términos y Ordenanza N° 02/2022.

ARTÍCULO 72 TER

EXIMISION DE TASAS MUNICIPALES POR DISCAPACIDAD.- Remisión a Ordenanza n° 49/16 En todos sus términos.-

ARTÍCULO 73

FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para aplicar descuento por PAGO DE CONTADO, cualquiera sea el tributo.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 74

Operado el vencimiento de las respectivas cuotas, le serán de aplicación los intereses punitivos por pago fuera de término, a cuyo efecto se adopta para esta Municipalidad las mismas tasas mensuales y modalidad de aplicación que determine la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para los tributos e impuestos provinciales. Para las tasas y tributos que se encuentren en procuración o juicio, se fija las tasas judiciales que determina el Superior Tribunal de Justicia para el cálculo de los respectivos intereses (tasa pasiva más el 2%). Este procedimiento es de aplicación para todos los tributos legislados en esta Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 75

PRORROGASE la Vigencia de la Ordenanza General IMPOSITIVA (T.O. 1984) y sus Ordenanzas Modificatorias, a partir del DOS DE ENERO DE 2024.

ARTÍCULO 76

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Dieciséis del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Uno del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

El proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal correspondiente al 2024, dentro del marco que establece la Ley 8102,

Considerando:

Que el presente proyecto de Ordenanza Tarifaria que regirá en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, dentro del marco que establece la Ley 8102 y teniendo en cuenta la realidad económica imperante en el país, se hace necesario adecuar la misma a tal situación.-

Que, se ha tenido especialmente en cuenta la difícil situación económica que atraviesa nuestro país en un marco altamente inflacionario, en el que al sector privado le resulta sumamente costoso el desarrollo de sus emprendimientos comerciales, fabriles y profesionales,

Que los contribuyentes realizan un notable esfuerzo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y teniendo en cuenta que esta gestión municipal ha resuelto acompañar, como se viene haciendo todos los años, el esfuerzo económico que realizan nuestros vecinos, con una adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Que, las contribuciones y tasas municipales representan la única fuente de ingresos genuina, necesaria para sostener el funcionamiento de la administración municipal y la prestación de los distintos servicios municipales, considerando esta administración como básicos y esenciales, a la par de los servicios de mantenimiento de calles, alumbrado público y recolección domiciliar de residuos, también la prestación de servicios de salud, servicios del desarrollo social para cuidar y brindar la asistencia necesaria a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como así también al fomento y práctica del deporte y el desarrollo de la cultura de nuestra ciudad,



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que, todo ello representa un costo en la economía de los contribuyentes y que una buena administración pública debe llevar adelante exaltando los principios de la eficiencia administrativa y económica evitando costes innecesarios y eficientizando el gasto estableciendo un cuadro de prioridades en un marco de austeridad general, sin descuidar las prestaciones necesarias y esenciales para mejorar la calidad de vida que se merece el pueblo de Saldán.

Que por esta razón el municipio ha decidido mantener los beneficios a los contribuyentes que la tributen; un 10 % de descuento a los contribuyentes que al 31/12/2023 no posean deuda en sus obligaciones, un 10 % a quienes paguen la “Cuota Única” para el año 2024 y sumando un 5 % adicional para aquellos contribuyentes que fijen su domicilio fiscal electrónico y un 5% adicional para quienes adhieran a Débito Automático, por lo que los beneficios pueden alcanzar hasta el 30 % de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que en relación a la Tasa Municipal de comercio e Industria, el municipio continua con el convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los fines de la recaudación del monotributo unificado, lo redundara en tasas más ajustadas con menores trámites para su liquidación y pago.

Que, por otro costado se advierte como necesario equilibrar tanto los ingresos como los egresos, porque de otra forma nos veríamos imposibilitados de prestar los servicios municipales es por esto que se decidió morigerar el peso de la inflación, aunque previendo que en caso de desequilibrio entre ingresos y gastos por el efecto inflacionario, las contribuciones y tasas puedan ser recalculadas tomado base el mes de Diciembre de 2023.-

POR TODO ELLO,
ANEXO



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	EQUIVALENCIA TARIFARIA 2023
A) AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS DE APOYO			
11111	Cultivo de arroz	6%o	
11112	Cultivo de trigo	6%o	
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	6%o	
11121	Cultivo de maíz	6%o	
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	6%o	
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	6%o	
11211	Cultivo de soja	6%o	
11291	Cultivo de girasol	6%o	
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	6%o	
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6%o	
11321	Cultivo de tomate	6%o	
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	6%o	
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	6%o	
11341	Cultivo de legumbres frescas	6%o	
11342	Cultivo de legumbres secas	6%o	
11400	Cultivo de tabaco	6%o	
11501	Cultivo de algodón	6%o	
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	6%o	
11911	Cultivo de flores	6%o	
11912	Cultivo de plantas ornamentales	6%o	
11990	Cultivos temporales n.c.p.	6%o	
12110	Cultivo de vid para vinificar	6%o	
12121	Cultivo de uva de mesa	6%o	
12200	Cultivo de frutas cítricas	6%o	
12311	Cultivo de manzana y pera	6%o	
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	6%o	
12320	Cultivo de frutas de carozo	6%o	
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	6%o	
12420	Cultivo de frutas secas	6%o	
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	6%o	
12510	Cultivo de caña de azúcar	6%o	
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	6%o	
12600	Cultivo de frutos oleaginosos	6%o	
12701	Cultivo de yerba mate	6%o	
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	6%o	
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	6%o	
12900	Cultivos perennes n.c.p.	6%o	
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	6%o	
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	6%o	
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	6%o	
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	6%o	
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	6%o	
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	6%o	
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	6%o	
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	6%o	
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	6%o	
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	6%o	
14300	Cría de camélidos	6%o	
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche	6%o	
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	6%o	
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche	6%o	
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	6%o	
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	6%o	
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	6%o	
14610	Producción de leche bovina	6%o	
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	6%o	
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	6%o	
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	6%o	
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	6%o	
14820	Producción de huevos	6%o	
14910	Apicultura	6%o	
14920	Cunicultura	6%o	
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	6%o	
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	6%o	
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	6%o	
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	6%o	
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	6%o	
16120	Servicios de cosecha mecánica	6%o	
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	6%o	
16140	Servicios de post cosecha	6%o	
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6%o	
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	6%o	
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	6%o	
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	6%o	
16230	Servicios de esquila de animales	6%o	
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	6%o	
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	6%o	
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	6%o	
17010	Caza y repoblación de animales de caza	6%o	
17020	Servicios de apoyo para la caza	6%o	
SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y SERVICIOS DE APOYO			
21010	Plantación de bosques	6%o	
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	6%o	
21030	Explotación de viveros forestales	6%o	
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	10%o	
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	10%o	
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	10%o	
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	6%o	
PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS DE APOYO			
31110	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	6%o	
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	6%o	
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	6%o	
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	6%o	
31300	Servicios de apoyo para la pesca	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	6%o	
B) EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS			
EXTRACCIÓN DE CARBÓN Y LIGNITO			
51000	Extracción y aglomeración de carbón	13%o	
52000	Extracción y aglomeración de lignito	13%o	
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL			
61000	Extracción de petróleo crudo	13%o	
62000	Extracción de gas natural	13%o	
EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS			
71000	Extracción de minerales de hierro	13%o	
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	13%o	
72910	Extracción de metales preciosos	13%o	
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	13%o	
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.			
81100	Extracción de rocas ornamentales	13%o	
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	13%o	19901
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	13%o	
81400	Extracción de arcilla y caolín	13%o	14000
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	13%o	19200
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	13%o	
89200	Extracción y aglomeración de turba	13%o	
89300	Extracción de sal	13%o	
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	13%o	19100
SERVICIO DE APOYO PARA LA MINERIA			
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	13%o	
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	13%o	
C) INDUSTRIA MANUFACTURERA			
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
101011	Matanza de ganado bovino	6%o	20100
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	6%o	20100/20101
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	6%o	
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	6%o	
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	6%o	
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	6%o	20100
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	6%o	31200
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	6%o	
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	6%o	
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	6%o	
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	6%o	20300
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	6%o	
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	6%o	
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	6%o	
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	6%o	
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas	6%o	
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	6%o	
104012	Elaboración de aceite de oliva	6%o	
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	6%o	
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	6%o	20902
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	6%o	20201
105020	Elaboración de quesos	6%o	
105030	Elaboración industrial de helados	6%o	
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	6%o	20200
106110	Molienda de trigo	6%o	20600
106120	Preparación de arroz	6%o	
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	6%o	
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	6%o	
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz	6%o	
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	6%o	
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	6%o	61195
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	6%o	20500
107200	Elaboración de azúcar	6%o	20700
107301	Elaboración de cacao y chocolate	6%o	
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	6%o	20800
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	6%o	
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	6%o	20901
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	6%o	
107911	Tostado, torrado y molienda de café	6%o	
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	6%o	
107920	Preparación de hojas de té	6%o	
107930	Elaboración de yerba mate	6%o	
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	6%o	
107992	Elaboración de vinagres	6%o	
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	6%o	20900/61201
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	6%o	
--------	---	-----	--

ELABORACIÓN DE BEBIDAS

110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	15%o	21100
110211	Elaboración de mosto	15%o	
110212	Elaboración de vinos	15%o	21200
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	15%o	
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	15%o	21300
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	12%o	21400
110412	Fabricación de sodas	8%o	61313
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	12%o	21400
110491	Elaboración de hielo	6%o	
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	12%o	

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO

120010	Preparación de hojas de tabaco	10%o	
120091	Elaboración de cigarrillos	10%o	
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10%o	

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES

131110	Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón	6%o	23100
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	6%o	23100
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	6%o	23100
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	6%o	23100
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	6%o	23100
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	6%o	23100
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	6%o	23100
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	6%o	23100
131300	Acabado de productos textiles	6%o	23100
139100	Fabricación de tejidos de punto	6%o	23200
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	6%o	
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	6%o	
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	6%o	
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	6%o	
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	6%o	
139300	Fabricación de tapices y alfombras	6%o	23100
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	6%o	23300
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	6%o	23900/24400

CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR; TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELS

141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	6%o	
--------	--	-----	--



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	6%o	
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	6%o	
141140	Confección de prendas deportivas	6%o	
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	6%o	
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	6%o	
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	12%o	29300
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	12%o	
142000	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel	12%o	29200
143010	Fabricación de medias	6%o	24300
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	6%o	24300
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	6%o	

CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA Y CALZADO Y DE SUS PARTES

151100	Curtido y terminación de cueros	12%o	29100
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	12%o	29300
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	12%o	24100
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	6%o	24100
152031	Fabricación de calzado deportivo	6%o	24100
152040	Fabricación de partes de calzado	6%o	24100

PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES

161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	6%o	25100
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	6%o	25100
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	6%o	
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	6%o	
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	6%o	
162300	Fabricación de recipientes de madera	6%o	25200/61198
162901	Fabricación de ataúdes	6%o	
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	6%o	25100
162903	Fabricación de productos de corcho	6%o	25900
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	6%o	25900

FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

170101	Fabricación de pasta de madera	6%o	27100
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	6%o	27200
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	6%o	27200
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	6%o	27200
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	6%o	27200



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	6%o	27200
--------	---	-----	-------

IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES

181101	Impresión de diarios y revistas	6%o	28000
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	6%o	28000
181200	Servicios relacionados con la impresión	6%o	28000/85209
182000	Reproducción de grabaciones	6%o	28000

FABRICACIÓN DE COQUE Y PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO

191000	Fabricación de productos de hornos de coque	6%o	32900
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	6%o	32900

FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	6%o	31901
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	6%o	
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	6%o	
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	30%o	
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	10%o	31900
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	10%o	31900
201210	Fabricación de alcohol	6%o	
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	6%o	
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	6%o	
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	6%o	
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	6%o	
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	6%o	
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	6%o	31300
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	6%o	
202312	Fabricación de jabones y detergentes	6%o	
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	6%o	
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	6%o	
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	6%o	
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	6%o	
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	6%o	
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	6%o	31100

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO

210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	6%o	31901
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	6%o	31901
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	6%o	31901

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	6%o	30000
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	6%o	30000
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	6%o	30000
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	6%o	30000
222010	Fabricación de envases plásticos	6%o	
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	6%o	

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

231010	Fabricación de envases de vidrio	6%o	33200
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	6%o	
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	6%o	
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	6%o	
239201	Fabricación de ladrillos	6%o	
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	6%o	
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	6%o	33100
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	6%o	
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	6%o	
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	6%o	
239410	Elaboración de cemento	7%o	33400/33401
239421	Elaboración de yeso	6%o	
239422	Elaboración de cal	6%o	
239510	Fabricación de mosaicos	6%o	
239591	Elaboración de hormigón	6%o	
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	6%o	
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	6%o	
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	6%o	
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	6%o	33900

FABRICACIÓN DE METALES COMUNES

241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	6%o	
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	6%o	34100
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	6%o	
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	6%o	34200
243100	Fundición de hierro y acero	6%o	
243200	Fundición de metales no ferrosos	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

251101	Fabricación de carpintería metálica	6%o	
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6%o	35000
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	6%o	
251300	Fabricación de generadores de vapor	6%o	
252000	Fabricación de armas y municiones	10%o	35001
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia	6%o	
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	6%o	
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	6%o	
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	6%o	
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	6%o	
259910	Fabricación de envases metálicos	6%o	
259991	Fabricación de tejidos de alambre	6%o	
259992	Fabricación de cajas de seguridad	6%o	
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	6%o	35000
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	6%o	

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS

261000	Fabricación de componentes electrónicos	6%o	
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	6%o	
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	6%o	
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	6%o	
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	6%o	39100
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	6%o	
265200	Fabricación de relojes	6%o	39300
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	6%o	
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	6%o	
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	6%o	39200
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	6%o	39200
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	6%o	

FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	6%o	
281201	Fabricación de bombas	6%o	
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	6%o	
281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión	6%o	
281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	6%o	
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	6%o	
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6%o	
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6%o	
282110	Fabricación de tractores	6%o	
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	6%o	
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	6%o	
282200	Fabricación de máquinas herramienta	6%o	36000
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	6%o	
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	6%o	
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6%o	
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	6%o	
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	6%o	
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6%o	
FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES			
291000	Fabricación de vehículos automotores	6%o	38300
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques	6%o	
293011	Rectificación de motores	6%o	
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	6%o	61200
FABRICACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.			
301100	Construcción y reparación de buques	6%o	
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	6%o	
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	6%o	38200
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	6%o	38600
309100	Fabricación de motocicletas	6%o	38500
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	6%o	38500
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	6%o	38900

FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	6%o	26000
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	6%o	26000
310030	Fabricación de somieres y colchones	6%o	26000
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.			
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	6%o	39400
321012	Fabricación de objetos de platería	6%o	
321020	Fabricación de bijouterie	6%o	
322001	Fabricación de instrumentos de música	6%o	39500
323001	Fabricación de artículos de deporte	6%o	
324000	Fabricación de juegos y juguetes	6%o	
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	6%o	
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	6%o	
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	6%o	
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	6%o	
329090	Industrias manufactureras n.c.p.	6%o	39900
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS			
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	10%o	86901
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	6%o	
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	6%o	
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	6%o	
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar, relojes, excepto para uso personal o doméstico	6%o	
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	6%o	86200
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	6%o	86100
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	6%o	
D) SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO			
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS; VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO			
351110	Generación de energía térmica convencional	6%o	
351120	Generación de energía térmica nuclear	6%o	
351130	Generación de energía hidráulica	6%o	
351190	Generación de energía n.c.p.	6%o	
351201	Transporte de energía eléctrica	6%o	
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	6%o	
351320	Distribución de energía eléctrica	6%o	51100
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6%o	51200/51201
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6%o	
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	6%o	51300
E) SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS, RECUPERACIÓN			



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO			
CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA			
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	6%o	
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	6%o	52100
SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS			
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	6%o	
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. RECUPERACION DE MATERIALES Y DESECHOS			
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	6%o	
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	6%o	
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	6%o	61293
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	6%o	
DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS			
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	6%o	
F) CONSTRUCCIÓN			
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y SUS PARTES			
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	6%o	
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	6%o	
OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL			
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	6%o	
422100	Perforación de pozos de agua	6%o	
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	6%o	
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	6%o	
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	6%o	
ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN			
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	6%o	
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	6%o	
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	6%o	
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	6%o	
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	6%o	
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	6%o	85211



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	6%o	
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	6%o	
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	6%o	
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	6%o	60305
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	6%o	85206
433030	Colocación de cristales en obra	6%o	
433040	Pintura y trabajos de decoración	6%o	
433090	Terminación de edificios n.c.p.	6%o	
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	6%o	
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	6%o	
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	6%o	40000
G) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos	4%o	61260/61263
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4%o	61260/61261
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	4%o	61264
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.	4%o	
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	6%o	61331
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	6%o	61321
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	6%o	86301
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	6%o	86301
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	6%o	
452500	Tapizado y retapizado de automotores	6%o	
452600	Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	6%o	86301
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	6%o	86301
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	6%o	86301
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	6%o	
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	6%o	86301
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	6%o	
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	6%o	
453220	Venta al por menor de baterías	6%o	
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	6%o	61265
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	6%o	61265/61298



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	6%o	61261/62362
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	6%o	86300
COMERCIO AL POR MAYOR Y/O EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	8%o	83100
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	8%o	83100
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	8%o	83100
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	8%o	83100
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	8%o	83100/61315
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	8%o	83100
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	8%o	83100
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	8%o	83100
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	8%o	83100
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	8%o	83100
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	6%o	61180/61111/85905
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6%o	61121
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art.de marroquinería, paraguas y similares y prod.de cuero n.c.p	6%o	61170
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	6%o	61130
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	6%o	61120
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	6%o	61140
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	6%o	
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	6%o	
462110	Acopio de algodón	6%o	
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	6%o	
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	6%o	61112
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	6%o	61110
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	6%o	
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	6%o	61110
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	6%o	
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	6%o	
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	6%o	61183
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	6%o	
463130	Venta al por mayor de pescado	6%o	
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	6%o	61181
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	6%o	61197
463152	Venta al por mayor de azúcar	6%o	
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	6%o	
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	6%o	
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	6%o	
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	6%o	
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	6%o	
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	6%o	
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	6%o	61181
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	6%o	
463211	Venta al por mayor de vino	6%o	
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	6%o	
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	6%o	
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	6%o	
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	6%o	61185
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	6%o	
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	6%o	
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	6%o	
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	6%o	
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	6%o	
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	6%o	
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	6%o	
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	6%o	
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	6%o	
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

464142	Venta al por mayor de suelas y afines	6%o	
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	6%o	
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	6%o	
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	6%o	
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	6%o	
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	6%o	
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	6%o	
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	6%o	
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	6%o	
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	6%o	
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	6%o	
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	6%o	
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	6%o	61199
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	6%o	
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	6%o	
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	6%o	
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres	6%o	61160
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	6%o	
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	6%o	
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	6%o	61150
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	6%o	
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	6%o	
464930	Venta al por mayor de juguetes	6%o	
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	6%o	
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	6%o	
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	6%o	
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	6%o	
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	6%o	
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	6%o	
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	6%o	
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	6%o	
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	6%o	
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	6%o	
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	6%o	
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	6%o	
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	6%o	
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	6%o	
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	6%o	
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	6%o	
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	6%o	
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	6%o	
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6%o	
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	6%o	
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	6%o	
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	6%o	61121
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	6%o	
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	6%o	
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	6%o	
466310	Venta al por mayor de aberturas	6%o	
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	6%o	
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	6%o	
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	6%o	
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	6%o	
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	6%o	
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	6%o	
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	6%o	
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	6%o	
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	6%o	
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	6%o	
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	6%o	
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	6%o	
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	6%o	
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	6%o	
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	6%o	
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	6%o	61190
COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
471110	Venta al por menor en hipermercados	6%o	
471120	Venta al por menor en supermercados	6%o	61214
471130	Venta al por menor en minimercados	8%o	61311
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	6%o	61302
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	6%o	61281
472111	Venta al por menor de productos lácteos	6%o	
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	6%o	61306
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	6%o	61310/61212/61210
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	6%o	61211
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	6%o	61300
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	6%o	61314
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	6%o	
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	6%o	61322
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	6%o	
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	6%o	
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	12%o	61215/61319
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	6%o	61216
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	6%o	61270/61330
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	6%o	
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	6%o	61328
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	6%o	
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	6%o	
475210	Venta al por menor de aberturas	6%o	
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	6%o	
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	6%o	61250
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	6%o	61251
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	6%o	
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	6%o	61303
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	6%o	
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	6%o	
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	6%o	61291/61296
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	6%o	61241
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	6%o	
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	6%o	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	6%o	61282
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	6%o	61240/61295
476110	Venta al por menor de libros	6%o	
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	6%o	
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	6%o	61323/61301
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	6%o	
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	6%o	61294
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	15%o	61327
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	6%o	61326
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	6%o	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	6%o	61323
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	6%o	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	6%o	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	6%o	61231
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	6%o	61230/61308
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	6%o	
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	6%o	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	6%o	
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	6%o	61329/61220
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	6%o	61309
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	6%o	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	6%o	61318/61325
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	6%o	
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	6%o	
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	6%o	61297/85207
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	6%o	61320
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	6%o	61292
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	6%o	
477480	Venta al por menor de obras de arte	6%o	
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	6%o	
477810	Venta al por menor de muebles usados	6%o	
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	6%o	
477830	Venta al por menor de antigüedades	6%o	
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	6%o	
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas	6%o	
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	6%o	
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	6%o	
479101	Venta al por menor por internet	6%o	
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	6%o	
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	6%o	61290
H) SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO			
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE			
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	6%o	
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	6%o	
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	6%o	
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	6%o	
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer	6%o o fijo	71900/7191/82901



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

492130	Servicio de transporte escolar	6%o o fijo	71400
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	6%o	71300
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional	6%o	
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	6%o	
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	6%o	
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	6%o	
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	6%o	
492210	Servicios de mudanza	6%o	
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	6%o	
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	6%o	
492230	Servicio de transporte automotor de animales	6%o	
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	6%o	
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	6%o	
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	6%o	
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	8%o	71902
493110	Servicio de transporte por oleoductos	6%o	
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	6%o	
493200	Servicio de transporte por gasoductos	6%o	
SERVICIO DE TRANSPORTE POR VIA ACUÁTICA			
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	6%o	
501200	Servicio de transporte marítimo de carga	6%o	
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	6%o	
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	6%o	
SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO			
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	6%o	
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	6%o	
SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE			
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	6%o	
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	6%o	
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	6%o	
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	6%o	
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10%o	85903
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	6%o	
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	6%o	
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	14%o	72000/61213
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	6%o	
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	6%o	
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	6%o	
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	6%o	
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	6%o	
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Proveedor a comerciante)	6%o	61184/85205
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	6%o	
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	14%o	71401
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	6%o	
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	6%o	
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	6%o	
524220	Servicios de guarderías náuticas	6%o	
524230	Servicios para la navegación	6%o	
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	6%o	
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	6%o	
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	6%o	
524330	Servicios para la aeronavegación	6%o	
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	6%o	
SERVICIOS DE CORREOS			
530010	Servicio de correo postal	6%o	
530090	Servicios de mensajerías.	6%o	
I) SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA			
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO			
551010	Servicios de alojamiento por hora	40%o	85301
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	6%o	85300
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	6%o	85300
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	6%o	85300
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	6%o	85300
552000	Servicios de alojamiento en campings	6%o	
SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS			
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	6%o	61307/85200
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	6%o	61307/85200
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	6%o	61316/61266
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	15%	84306



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	6%o	61307/85200/61324/82902
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	6%o	61316
561030	Servicio de expendio de helados	6%o	61317
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	6%o	
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	6%o	
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	6%o	
562099	Servicios de comidas n.c.p.	6%o	61316

J) INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SERVICIOS DE EDICIÓN

581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	6%o	
581200	Edición de directorios y listas de correos	6%o	
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	6%o	
581900	Edición n.c.p.	6%o	

SERVICIOS DE CINEMATOGRAFÍA

591110	Producción de filmes y videocintas	6%o	
591120	Postproducción de filmes y videocintas	6%o	
591200	Distribución de filmes y videocintas	6%o	84100
591300	Exhibición de filmes y videocintas	6%o	84101/84307
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	6%o	

SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

601000	Emisión y retransmisión de radio	6%o	
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	6%o	
602200	Operadores de televisión por suscripción.	10%o	82800
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	10%o	82800
602320	Producción de programas de televisión	6%o	
602900	Servicios de televisión n.c.p	6%o	

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

611010	Servicios de locutorios	6%o	82203
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	6%o	73000
612000	Servicios de telefonía móvil	8%o	73300
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	6%o	
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	6%o	
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	10%o	82800
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	6%o	

SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN Y CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y

ACTIVIDADES CONEXAS

620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	6%o	
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	6%o	
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	6%o	
620900	Servicios de informática n.c.p.	6%o	85212

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

631110	Procesamiento de datos	6%o	
--------	------------------------	-----	--



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

631120	Hospedaje de datos	6%o	
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	6%o	
631200	Portales web	6%o	
639100	Agencias de noticias	6%o	
639900	Servicios de información n.c.p.	6%o	
k) INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS			
INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS			
641100	Servicios de la banca central	6%o	
641910	Servicios de la banca mayorista	6%o	
641920	Servicios de la banca de inversión	6%o	
641930	Servicios de la banca minorista	6%o	62000
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6%o	
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6%o	62011
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6%o	
642000	Servicios de sociedades de cartera	6%o	
643001	Servicios de fideicomisos	6%o	
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6%o	
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6%o	
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6%o	
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6%o	
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6%o	
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6%o	
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6%o	
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6%o	
SERVICIOS DE SEGUROS			
651110	Servicios de seguros de salud	6%o	63000
651120	Servicios de seguros de vida	6%o	63000
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	6%o	63000
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6%o	63000
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6%o	63000
651310	Obras Sociales	6%o	
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	6%o	
652000	Reaseguros	6%o	
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	6%o	
SERVICIOS AUXILIARES A LA ACTIVIDAD FINANCIERA			
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

661121	Servicios de mercados a término	6%o	
661131	Servicios de bolsas de comercio	6%o	
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	12%o	85906
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6%o	62005
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	6%o	
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6%o	
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	6%o	
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	6%o	
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	6%o	
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	6%o	63000
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	6%o	
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	6%o	

I) SERVICIOS INMOBILIARIOS

SERVICIOS INMOBILIARIOS

681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	15%o	84305
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	6%o	
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	6%o	64000/64001
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	6%o	
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	6%o	
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	6%o	64000
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	12%o	85904

M) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN

691001	Servicios jurídicos	6%o	
691002	Servicios notariales	6%o	
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	6%o	

OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoria y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico	6%o	
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	6%o	
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	6%o	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO			
711001	Servicios relacionados con la construcción.	6%o	85101
711002	Servicios geológicos y de prospección	6%o	
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	6%o	
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	6%o	
712000	Ensayos y análisis técnicos	6%o	
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	6%o	
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	6%o	
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	6%o	
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	6%o	
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	6%o	
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	6%o	
SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INVESTIGACIÓN DE MERCADO			
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	12%o	83200
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	12%o	83400
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	6%o	
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.			
741000	Servicios de diseño especializado	6%o	
742000	Servicios de fotografía	6%o	8500
749001	Servicios de traducción e interpretación	6%o	
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	6%o	
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	6%o	
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	6%o	
SERVICIOS VETERINARIOS			
750000	Servicios veterinarios		82201
N) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO			
ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS			
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	6%o	
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	6%o	
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	6%o	
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	6%o	
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	6%o	
772010	Alquiler de videos y video juegos	6%o	84102



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

772091	Alquiler de prendas de vestir	6%o	
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	6%o	
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	6%o	
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	6%o	
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	6%o	
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	6%o	
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	6%o	
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	6%o	
OBTENCIÓN Y DOTACION DE PERSONAL			
780000	Obtención y dotación de personal	6%o	
SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURÍSTICO			
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	6%o	71801
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	6%o	
791901	Servicios de turismo aventura	6%o	
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	6%o	
SERVICIOS SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN			
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	6%o	
801020	Servicios de sistemas de seguridad	6%o	85208
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	6%o	
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS VERDES			
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	6%o	
812010	Servicios de limpieza general de edificios	6%o	
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	6%o	
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	6%o	
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	6%o	85214
SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.			
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	6%o	
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	6%o	
822000	Servicios de call center	6%o	
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	6%o	
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	6%o	
829200	Servicios de envase y empaque	6%o	
829900	Servicios empresariales n.c.p.	6%o	83900
O) ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA			
ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA			
841100	Servicios generales de la Administración Pública	6%o	



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	6%o	
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	6%o	
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	6%o	
842100	Servicios de asuntos exteriores	6%o	
842200	Servicios de defensa	6%o	
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	6%o	
842400	Servicios de justicia	6%o	
842500	Servicios de protección civil	6%o	
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	6%o	
P) ENSEÑANZA			
ENSEÑANZA			
851010	Guarderías y jardines maternas	6%o	
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	6%o	
852100	Enseñanza secundaria de formación general	6%o	
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	6%o	
853100	Enseñanza terciaria	6%o	
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	6%o	
853300	Formación de posgrado	6%o	
854910	Enseñanza de idiomas	6%o	
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	6%o	
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	6%o	
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	6%o	
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	6%o	82204
854960	Enseñanza artística	6%o	
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	6%o	
855000	Servicios de apoyo a la educación	6%o	
Q) SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			
SERVICIOS DE ATENCION A LA SALUD HUMANA			
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	6%o	82200
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	6%o	82200
862110	Servicios de consulta médica	6%o	82200
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6%o	82200
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	6%o	82200
862200	Servicios odontológicos	6%o	82200
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	6%o	82200
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	6%o	82200
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	6%o	82200
863200	Servicios de tratamiento	6%o	82200
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	6%o	82200
864000	Servicios de emergencias y traslados	6%o	82200



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

869010	Servicios de rehabilitación física	6%o	82200
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6%o	82200
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO			
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6%o	82200/82500
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6%o	82202
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6%o	82200
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6%o	
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6%o	
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6%o	
SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO			
880000	Servicios sociales sin alojamiento	6%o	
R) SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO			
SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ESPECTÁCULOS			
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	6%o	84200
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	6%o	84200
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	6%o	84200
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	6%o	
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	6%o	84200
SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y SERVICIOS CULTURALES N.C.P.			
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	6%o	82700
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	6%o	84300
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	6%o	84300
910900	Servicios culturales n.c.p.	6%o	84300
SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS			
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	6%o	61299
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	6%o	
SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y DE ENTRETENIMIENTO			
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	6%o	
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	6%o	
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	6%o	
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	6%o	
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	6%o	
931050	Servicios de acondicionamiento físico	6%o	
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	6%o	
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	6%o	84300
939020	Servicios de salones de juegos	6%o	84300
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	30%o	84301/84304



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	6%o	84300/84303
--------	-------------------------------------	-----	-------------

S) SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS DE ASOCIACIONES

941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	6%o	
941200	Servicios de organizaciones profesionales	6%o	
942000	Servicios de sindicatos	6%o	
949100	Servicios de organizaciones religiosas	6%o	82400
949200	Servicios de organizaciones políticas	6%o	
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	6%o	
949920	Servicios de consorcios de edificios	6%o	
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	6%o	
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	6%o	82600

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN; EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	6%o	85212
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	6%o	
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	6%o	86200
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	6%o	85700
952300	Reparación de tapizados y muebles	6%o	85204
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	6%o	
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	6%o	86400/86401
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	6%o	85210/86500/86900/85213

SERVICIOS PERSONALES N.C.P

960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	6%o	
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	6%o	85400
960201	Servicios de peluquería	6%o	85500
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	6%o	85500
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	6%o	85902
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	6%o	
960990	Servicios personales n.c.p.	6%o	85900

T) SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO

SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO

970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	6%o	85100
--------	--	-----	-------

U) SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	6%o	
--------	--	-----	--